



ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA SESIÓN

Celebrada en México, D. F.,  
el 16 de marzo de 1965, a las 11:00 horas

SUMARIO

1. Consideración del Proyecto de Reglamento de la Comisión Preparatoria.
2. Comunicación del Encargado de Negocios a. i. de los Países Bajos acreditado ante el Gobierno de México.
3. Elaboración del anteproyecto de tratado multilateral para la desnuclearización de la América Latina y, al efecto, realización de las gestiones y estudios previos a que se refiere la Resolución II de la Reunión Preliminar sobre la Desnuclearización de la América Latina.

---

El Presidente, Embajador Alfonso García Robles, declaró abierta la segunda sesión de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, llamando la atención de los Representantes sobre el Orden del Día (Doc. COPREDAL/1). En seguida puso a debate el primer punto "Consideración del Proyecto de Reglamento de la Comisión Preparatoria", que había quedado pendiente en la sesión anterior.

El Representante del Brasil, Embajador José Sette Câmara, manifestó que había examinado el proyecto de Reglamento presentado por la Secretaría, y que deseaba felicitar al Secretario General por el excelente trabajo realizado y, en términos generales, agregó que estaba de acuerdo con el mismo. Sin embargo, quizás fuese útil dar oportunidad a que los demás Representantes considerasen con mayor precisión sus diversas partes y que presentaran las observaciones que el proyecto les mereciese, lo cual se lograría sometiéndolo a votación, capítulo por capítulo.

---

El Presidente, después de cerciorarse de que no había objeción a dicho procedimiento, puso a consideración de la Comisión el primer capítulo del Reglamento (Anexo al Doc. COPREDAL/S/2).

El Representante del Brasil sugirió que se modificara el artículo 1 en el sentido de que la Comisión Preparatoria se reuniera cuando el Presidente la convoque o a iniciativa de cualquiera de los Miembros, una vez que se haya consultado a los demás para verificar si existe una mayoría en favor de esa convocatoria. Esto, a su juicio, haría más claro el precepto.

El Secretario General, Embajador Carlos Peón del Valle, agradeció desde luego los elogios que distintos Representantes habían hecho acerca del proyecto de Reglamento y manifestó, en cuanto a la sugestión del Representante del Brasil, que en la mente de los redactores del proyecto había estado el que cualquiera de los Miembros podría promover una reunión de la Comisión Preparatoria y que ésta se efectuara por la voluntad mayoritaria de sus Miembros. No obstante, agregó, la Secretaría no tendría inconveniente en que el propio Representante brasileño sugiriese — si se estimaba aconsejable — un nuevo texto o en que la propia Secretaría lo elaborase.

El Representante del Brasil estuvo de acuerdo en que fuese la Secretaría la que elaborase un nuevo texto del artículo 1.

El Representante de Uruguay, Embajador Enrique Rodríguez Fabregat, tomó la palabra para indicar que interpretaba la propuesta en el sentido de que cualquiera de los Miembros podría proponer la celebración de una reunión y dicha proposición sería comunicada a los demás países Miembros a efecto de convocar siempre con el asentimiento de la mayoría.

El Presidente indicó que, si no había otras observaciones, se entendería que el primer capítulo (artículos 1 a 6) quedaba aprobado, en la inteligencia de que la Secretaría modificaría el texto del artículo 1 de acuerdo con la sugestión formulada por el Representante del Brasil. Así

quedó acordado y el Presidente pasó a la consideración del capítulo relativo a las "Delegaciones", que comprende los artículos 7, 8 y 9 del proyecto de Reglamento.

El Representante del Brasil sugirió que la redacción del artículo 8 del proyecto fuese más explícita.

El Representante del Uruguay apoyó la iniciativa y propuso que se suprimiese la palabra "último" y preguntó a la Secretaría por qué se había eliminado la mención de los Secretarios de las Delegaciones.

El Secretario General se refirió a las observaciones de los Representantes del Brasil y del Uruguay e indicó que no tenía objeción a la enmienda del artículo 8 para aclararlo, y que tampoco tenía objeción a que las Delegaciones tuviesen Secretarios, pues la Secretaría simplemente siguió el régimen de las Naciones Unidas sobre el particular.

El Presidente, resumiendo, expresó que se suprimiría la palabra "último" al final del artículo 8 y que el 7 sería modificado por el Secretario General tomando como base la sugestión del Representante del Uruguay. Así, declaró aprobado el capítulo del proyecto relativo a las "Delegaciones" y, en virtud de no haber objeciones, los artículos 10, 11, 12 y 13.

Al entrar a considerar el capítulo relativo a los "Órganos subsidiarios", el Representante del Brasil consultó al Presidente si se había pensado que el Comité Coordinador sólo funcione durante los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria.

A la consulta del Representante del Brasil, el Presidente contestó que, desde las deliberaciones de la Reunión Preliminar, se pensó en la conveniencia de crear un órgano de integración restringida que pudiese ayudar a coordinar las labores de los grupos de trabajo, que debía funcionar cuando la Comisión no estuviese sesionando. Durante la reunión de la Comisión, el Comité Coordinador prácticamente no tendría razón alguna

para reunirse, salvo en situaciones excepcionales, puesto que la Comisión en pleno lo supliría con ventaja. En cambio, cuando los grupos de trabajo laboren, se presentará indudablemente la necesidad de un órgano que pueda coordinar sus trabajos, sobre todo si se toma en cuenta que algunos de ellos puedan trabajar en ciudades distintas. Por ello, la Secretaría había sugerido, para formar parte del Comité Coordinador, a los Vicepresidentes o sus representantes, previendo que en un momento dado alguno de los Vicepresidentes no estuviera en la ciudad donde se reúna el Comité Coordinador.

El Representante del Brasil sugirió que, a la luz de lo expuesto por el Presidente, se enmendase el artículo 14 de manera que estipulase que el Comité Coordinador se reunirá siempre que fuere necesario, independientemente de los períodos de sesiones normales de la Comisión y en los lugares que resultasen más convenientes.

El Representante del Uruguay señaló que, a su juicio, se hallaban a consideración tres cuestiones: la formación de un Comité Coordinador, las tareas del Comité Coordinador y el momento en que el Comité Coordinador debería reunirse. Él, agregó, estimaba antes que el Comité tendría las mismas funciones que la Mesa de la Asamblea General de las Naciones Unidas; pero que ahora advertía que no era así y estaba de acuerdo con ello. El Comité, continuó, debía tener otras funciones, y éstas serían determinadas por la propia Comisión. Así, el Comité Coordinador daría unidad a los trabajos de los diferentes grupos que se hubiesen constituido, los cuales podrían sesionar en distintos lugares y mantener, a través del Presidente y del Secretario General, la relación con los diferentes gobiernos.

El Secretario General preguntó al Representante del Brasil si la redacción que sugería quedaría a cargo de la Secretaría, a lo cual asintió el Embajador Sette Câmara.

El Presidente manifestó que, de no haber más observaciones, quedaría aprobado el capítulo, con las que ya se habían señalado. Pasó luego

al capítulo referente a la "Secretaría" (artículos 18 y 19) y, al no haber objeciones, lo declaró igualmente aprobado. El siguiente capítulo, relativo a los "Idiomas" (artículo 20), fue entonces puesto a consideración.

El Representante del Brasil expresó sus dudas acerca de la conveniencia de no mencionar allí el idioma inglés, dado que en el futuro podrían ingresar en la Comisión Preparatoria países de esa lengua (Trinidad y Tobago y Jamaica).

El Secretario General preguntó al Representante del Brasil si mantendría esa observación para ser decidida en este momento o si se consideraba satisfecho a la luz de los últimos artículos del Reglamento, que hacen posible su enmienda.

El Representante del Brasil declaró que la cuestión no tenía importancia trascendental y que podría reconsiderarse en una etapa posterior.

El Representante del Uruguay se adhirió a lo expresado por el Representante del Brasil, pero admitió también que la cuestión podría considerarse en otra oportunidad.

El Presidente, en vista de las observaciones coincidentes de los Representantes del Uruguay y del Brasil, y no habiendo otras observaciones, dio por aprobado el artículo 20. Pasó a continuación al siguiente capítulo, relativo a las "Actas" de la Comisión (artículos 21 y 22). Al no presentarse observaciones, lo dio por aprobado y pasó al capítulo referente a las "Sesiones" (artículos 23 y 24).

El Representante del Uruguay tomó la palabra para preguntar si entre el artículo 23 y el 24 no habría una posible laguna. Al efecto, manifestó que, de su experiencia como Representante de su Gobierno en las Naciones Unidas y en el Parlamento de su propio país, había concluido que no era deseable mantener en secreto las deliberaciones llevadas a cabo en "sesiones privadas", y que el artículo 24 del proyecto de Reglamento

sólo hablaba de publicar las decisiones y no las deliberaciones. Pensaba, dijo, que a menudo era interesante que se diesen a conocer todos los puntos de vista expuestos en las deliberaciones "privadas" (no como en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas) y, por ello, dejaba el asunto a la opinión del Secretario General por considerarlo una cuestión de principio.

El Secretario General expresó que los Artículos 23 y 24 del Proyecto estaban inspirados en los artículos 62 y 63 del Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sin embargo, agregó que estimaba muy profundas las observaciones hechas por el Embajador Rodríguez Fabregat y recordó que su propia Delegación, cuando trabajó en la preparación del Reglamento del Consejo de Seguridad, tuvo especial empeño en que las sesiones privadas, en caso de que debieran existir, no fueran convocadas sino en una sesión pública. Cuando la Secretaría de las Naciones Unidas presentó un proyecto que permitía las sesiones a puerta cerrada, la Delegación mexicana preguntó si no sería preferible suprimir el artículo, pero se llegó a convenir en que se podrían traicionar los propósitos de la Organización debido a una publicidad prematura. Lo que desde luego nunca se pretendería hacer era mantener el secreto para siempre y, por ello, había podido llegarse a la transacción incluida en el Proyecto de Reglamento.

El Representante del Uruguay volvió a tomar la palabra solamente para pedir al Secretario General que se dijese que las sesiones privadas se concertarían en sesión pública.

El Representante de Argentina manifestó que debería procurarse mantener las puertas abiertas para que repercutieran en todas partes los problemas que se estudian, se consideran y se resuelvan, aunque comprendía que en ocasiones la naturaleza de los asuntos a debatir ameritaba su consideración reservada. Si se presentara la eventualidad de que fuese necesario celebrar sesiones privadas, agregó, sería del caso referirse a la práctica seguida en casos similares por los parlamentos latinoame-

ricanos y que luego la Mesa informe de lo que se trató, hasta donde convenga.

El Representante del Uruguay manifestó su acuerdo con la posición del Representante argentino, ya que estimaba que a hechos de excepción deben darse soluciones de excepción. Dejaba al buen juicio del Secretario General la redacción final de esta disposición.

El Presidente, para precisar, preguntó al Representante del Uruguay y al de Argentina si les satisfaría una pequeña modificación, para recalcar aún más el carácter excepcional de las sesiones privadas, al artículo 23, de manera que quedase exactamente igual al artículo 62 del Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas, introduciendo, entre comas, las palabras "debido a circunstancias excepcionales". En consecuencia, propuso que, si no había alguna otra observación, se consideraban estos artículos aprobados y se ponía a consideración el resto del capítulo, del artículo 25 al artículo 34. Al no haber tampoco observaciones, los declaró aprobados. Pasó luego a la consideración del capítulo sobre "Votaciones" (artículos 35 a 42) y, al no presentarse objeciones, lo declaró igualmente aprobado. Finalmente, sometió el último capítulo, "Reformas al Reglamento" (artículos 43 y 44).

El Representante del Uruguay relacionó el artículo 35 con el 43 y el 44, para pedir que se aclarase que los observadores no tendrían derecho a voto.

El Secretario General informó que, precisamente, la interpretación dada por el Representante del Uruguay al artículo 35 era la que tenían en mente los redactores del proyecto.

El Presidente preguntó si quedaría satisfecho el Representante del Uruguay con que constase en actas que la palabra "Miembro" correspondía a los Estados Miembros de la Comisión, lo cual aceptó el Embajador Rodríguez Fabregat.

El Representante del Brasil expresó que en materia de reglamentos la mayoría está facultada para tomar una decisión final y, por consiguiente, el reglamento interno puede modificarse en cualquier momento por de-

cisión de mayoría. El artículo 44, indicó, prevé una mayoría calificada para la modificación del Reglamento, en tanto que el artículo 43 introduce una disposición que no aparece en el Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas: el derecho de la mayoría a suspender la aplicación del Reglamento en determinadas circunstancias. A la vista de ello, se preguntaba si realmente el artículo 43 era necesario, y si esa disposición no daba la impresión de que el Reglamento era aleatorio y que su aplicación dependía exclusivamente de un momento determinado.

El Secretario General agradeció las observaciones de los Representantes de Brasil, Uruguay y Argentina en esta sesión. Haciendo un llamado a la sensibilidad política de la Comisión, señaló que la Secretaría se inspiró en el Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para la elaboración del proyecto de Reglamento, además de que en la pasada Reunión Preliminar, celebrada aquí a fines del año pasado, en México, se adoptó como Reglamento de la misma. Posteriormente, recordó el artículo 164 del Reglamento de la Asamblea de las Naciones Unidas, al que dio lectura. Es decir, que una mayoría simple podía alterar el Reglamento, pero esa mayoría simple requería un dictamen de una comisión. La Secretaría tomó en consideración también el Acta Final de la Reunión Preliminar. Por otra parte, debían considerarse así mismo los artículos 43 y 44 a la luz del capítulo sobre "Votaciones", en el que se permite tomar decisiones tales como suspender las sesiones o suspender los debates; es decir, se puede paralizar a la Comisión por una mayoría simple. Por ello, se dividió el ordenamiento de modo que la modificación del Reglamento se hiciera por dos tercios, lo cual daba más solidez.

El Representante del Uruguay indicó que en su concepto había una conexión entre el artículo 35 y el 43 del proyecto de Reglamento que tiene la Comisión para su estudio. Sobre dicho asunto, recordó que aún estaba por resolverse la cuestión de los Observadores y de definir más claramente a quien se podía considerar como Miembro para los efectos del acuerdo firmado en la Reunión Preparatoria. Añadió, sobre el particular, que era de importancia la propuesta hecha por el Representante del Paraguay, por lo que hace al no reconocimiento de la personalidad de algunas potencias extracontinentales que tienen posesiones coloniales en la América



Latina.

El Presidente tomó la palabra para indicar al Representante del Uruguay que le parecía muy comprensible y además encomiable la propuesta de dicho Representante, en el sentido de precisar el alcance de la palabra "Miembro" en el artículo 35 y, para tal efecto, sugirió a la Comisión que se aceptara consignar en actas que la palabra "Miembro", tal como está usada en el artículo 35 del proyecto de Reglamento, se refiere a uno de los Miembros de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, que se encuentran enunciados en el párrafo Primero de la Resolución II de la Reunión Preliminar citada, en la que se definió que la Comisión Preparatoria estará integrada por las 17 Repúblicas latinoamericanas que han participado en la Reunión y las que posteriormente se adhieran a dicha Resolución.

En virtud de no haber objeción para ello, la Comisión acordó incluir en las actas lo sugerido por el Presidente sobre este punto.

El Representante del Paraguay indicó que considera que el significado de la palabra "Miembro" está consagrado en el artículo 7 del proyecto de Reglamento.

El Representante del Brasil señaló que su Delegación tenía dudas sobre la diferencia en votación que se estableció en el artículo 43 y el 44 del proyecto de Reglamento, pues, mientras para suspender la vigencia del mismo era necesaria una mayoría simple, para modificarlo se requería una mayoría calificada de dos tercios de sus miembros, por lo que se permitió suscitar la duda respecto a la aplicación práctica de dichos artículos, la cual quedó disipada con las observaciones hechas por el Secretario General de la Comisión Preparatoria.

El Presidente declaró aprobado por la Comisión Preparatoria el proyecto de Reglamento contenido como anexo al documento COPREDAL/S/2.

El Presidente sometió a la consideración de la Comisión el siguiente punto de la Orden del Día: Comunicación del Encargado de Negocios a.i. de los Países Bajos acreditado ante el Gobierno de México. Sobre el par-

ticular, el Presidente indicó que, después de haber sostenido conversaciones informales con los Representantes de Argentina, Uruguay y Chile, había encontrado con gran satisfacción que en el fondo no había discrepancia respecto a la solución que podía darse a la cuestión de la admisión de Observadores en la Comisión, tomando como base, para llegar a un acuerdo, la valiosa sugestión hecha en la sesión anterior por el Representante de Paraguay. A continuación el Presidente sometió el siguiente texto para que fuera incluido en el Acta Final: "La Comisión facultó a su Mesa a aceptar la presencia de Observadores de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, que comunique al Secretario General su deseo de acreditarlos".

El Representante de Argentina sugirió a la Comisión que quizás la presencia de Observadores podía estar sujeta al compromiso de que los mismos no tomarían la palabra para plantear cualquier cuestión extraña a los propósitos de la Comisión Preparatoria.

El Presidente indicó al Representante de Argentina que, al usar la palabra "presencia", estaba implícito el hecho de que el Observador estaría limitado en sus atribuciones y no podría participar de los debates de la Comisión.

El Representante del Uruguay expresó dudas sobre la conveniencia de hablar de "acreditar" Observadores, sugiriendo que se hable de "aceptar la presencia" de los Observadores y así lo somete a la Comisión.

El Presidente señaló al Representante del Uruguay que no veía inconveniente en suprimir la palabra "acreditar", por lo que el texto definitivo, si no tenía objeción la Comisión, sería como sigue: "La Comisión facultó a su Mesa a aceptar la presencia de Observadores de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que comunique a la Secretaría General su deseo en tal sentido". En consecuencia, el Presidente añadió que, si no escuchaba alguna objeción u observación, quedaría aprobada la inclusión de este párrafo en el Acta de la sesión y se indicaría al Secretario General que, al dar respuesta a la comunicación del Encargado de Negocios de los Países Bajos a la que dió lectura el día de ayer, se le transmitiría la decisión de la Comisión.

- - -

El Presidente tomó la palabra para indicar que había terminado la consideración del punto dos de la Orden del Día y que se abría a debate el punto 3, sobre el que indicó que la Comisión deberá, en el momento oportuno, considerar, a la luz de las Resoluciones de la Reunión Preliminar, cuántos Grupos de Trabajo convendrá constituir, cómo deberán éstos estar integrados, dónde tendrán su sede y cuáles serán sus respectivas atribuciones. En lo que atañe al Comité Coordinador, la integración había quedado ya decidida hoy al aprobarse el Reglamento, pero faltaría también examinar y decidir cuáles serán sus atribuciones. La Comisión tenía además a su consideración, en relación con este punto, un proyecto de resolución presentado por el Representante de Argentina.

El Secretario Adjunto de la Comisión, Sr. Antonio González de León, anunció que hoy, de las 19:30 a las 21:30 horas, el señor Secretario de Relaciones Exteriores de México y la Sra. de Carrillo Flores ofrecerían una Recepción en honor de esta Comisión Internacional, y a la cual estaban invitados todos los miembros de las delegaciones, la que tendría lugar en la casa No. 57 de la calle de Juanacatlán de la Colonia Condesa.

Se levantó la sesión a las 12:40 horas.